



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 514-2018-MDM

Miraflores, 07 de noviembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM de fecha 05 de setiembre del 2018 por la que se le resuelve sancionar con una multa S/. 8, 300. 00 soles al señor Marcial Vargas Laura por no asumir los gastos que demande el tratamiento de la victima del can agresor, hasta su recuperación total o por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasiona el animal o a la propiedad privada; el Informe N° 307-2018-MDM/GGA/DFMA de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por la División de Fiscalización y Monitoreo Ambiental; el Informe N° 057-2018-MDM-GGA de fecha 25 de octubre del 2018 de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 334-2018-MDM/GAJ de fecha 05 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

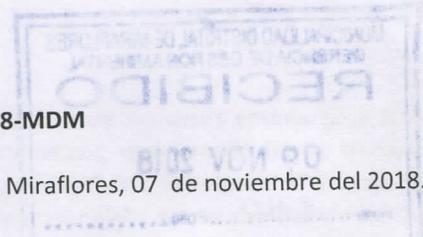
Que, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, en el presente caso, se tiene que mediante Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM de fecha 05 de setiembre del 2018 se sancionó con una multa de S/. 8 300,00 para la dueña del can, señora Aurelia Álvarez Ibárcena, siendo su predio ubicado en la Av. Pro-Hogar N° 921, del Distrito de Miraflores, por no asumir los gastos que demande el tratamiento de la victima del can agresor hasta su recuperación total o por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasiona el animal o a la propiedad privada.

Que, tan como se desprende del Informe N° 057-2018-MDM/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la revisión de expediente se tiene que efectivamente para la emisión de la Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM si bien es cierto que se ha meritado lo señalado en el escrito de descargo ingresado con registro de trámite documentario N° 8603(2018), lo señalado por la señora Aurelia Ananí Álvarez Ibárcena no ha sido meritado como, esto de conformidad con el artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, numeral 2., el cual señala que constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes, literal a), si iniciado un procedimiento de la responsabilidad por infracciones las siguientes, literal a), si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta el monto no menor de la mitad de su importe.

Que, de conformidad con el artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, numeral 2., el cual señala que constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes, literal a) si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.

Que, siendo que en el presente caso la señora Aurelia Ananí Álvarez Ibárcena reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, por lo que debió meritarse ello en la Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM al momento de resolver, lo cual se omitió yendo en desmedro de la administrada.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, el artículo 211, en *numeral 211.1*, refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales. El *numeral 211.2* cita que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, conforme a lo expuesto debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM de fecha 25 de mayo del 2018 retrotrayéndose hasta la debida valoración del descargo efectuada por la administrada Aurelia Anani Álvarez Ibárcena.

Que, conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

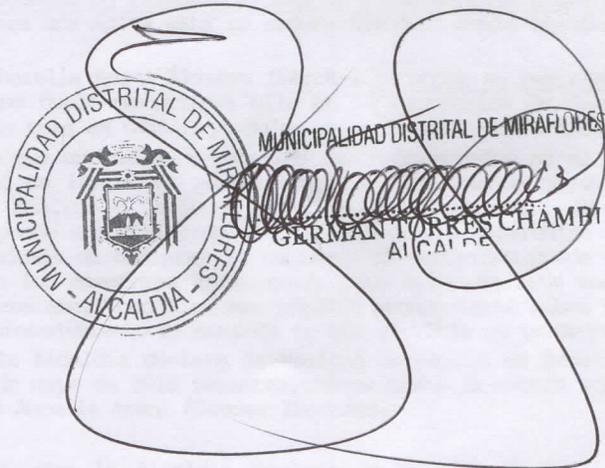
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 006-2018-GGA/MDM de fecha 25 de mayo del 2018 retrotrayéndose hasta la debida valoración del descargo efectuada por la administrada Aurelia Anani Álvarez Ibárcena.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente administrativo materia de la presente a la Gerencia de Gestión Ambiental para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machicao Gálvez
Hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
German Torres Chambi
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE